

Resumen descriptivo de la tesis doctoral: .....Deontología policial y Derecho.

Autor: .....Ángel García Navarro.

Año: .....2015

La presente tesis doctoral descubre la deontología de una de las instituciones más prestigiadas de nuestra patria, el Cuerpo Nacional de Policía; *id est*, revela la ética de principios y deberes profesionales inexcusables de esta organización fundamental del Estado, que brotan desde su albor allá por el 13 de enero de 1824 y se exhiben en su reciente código ético de 30 de abril de 2013.

La ética policial tiene por esencia el carácter teleológico de los actos profesionales policiales que buscan el interés general mediante la asunción de la sindéresis tomista y primer principio de la ley natural «*bonum est faciendum et prosequendum, et malum vitandum*». Mas también pretende la realización personal del propio funcionario, pues el ejercicio de esta profesión resulta necesariamente vinculado a una vocación de servicio y relación de especial sujeción con el Estado donde están latentes la norma de conducta profesional. Para reflexionar acerca de la trascendencia filosófica y jurídica que atesora la labor policial, amén de presentar variadas referencias bibliográficas específicas, genéricas y normativas, proponemos un itinerario investigativo conformado por un índice de seis partes o líneas de trabajo que culminan con una reflexión final, coincidente con la conclusión, sobre el futuro deontológico de nuestra Policía.

La primera de esas líneas es una presentación general del tema –a modo de *status quaestionis*– en el que asumimos el principio del Doctor Angélico de que el hombre fue creado para vivir en sociedad y que ésta lo fue para servir a las necesidades del aquél. Las vinculaciones que así aparecen denotan la preponderancia del concepto relacionista del Derecho de Jaime Guasp Delgado y una coincidencia comunitarista entre los dos fundamentos inicianos guaspianos a los que el Derecho debe su existencia, a saber, el de la conservación social –la paz– y el del mejoramiento social –la justicia–, con la misión de todo cuerpo policial. Un recorrido por la historia policial española, como acaece en la segunda de las partes, basta para descubrir pródigas pinceladas éticas que corroboran lo antedicho.

Ahora bien, la vinculación entre la Policía y la sociedad no es el único y excepcional lazo que va a tener aquélla. También nuestra querida institución mantiene una especial vinculación con los derechos humanos, según declaramos en la tercera etapa de este trabajo que, lejos de convertirse en un obstáculo para su labor, son objetivo de aquella y garantía de eficacia profesional.

En este punto advertimos que el término *profesional* va a tener un protagonismo especial para la deontología policial, tal y como se patentiza en la cuarta parte. Esta locución sustantiva va más allá de la mera destreza que un policía goza tras recibir una instrucción sobre las técnicas operativas o razones jurídicas que pueden amparar su intervención. La profesionalización tiene una dimensión ética que acompaña a otra, la práctica, y al igual que ésta, debe ser aprendida por el funcionario. Lógico con ello afirmamos que la *técnica* sin *ética* conduce a la barbarie y es perversa. Pero además que la *ética* debe gozar de una *estética*, de un parecer atrayente que exhiba su

esplendor a través de códigos que patrocinen el ideal de «*nulla ethica sine aethetica*» y demuestren que esa *ética* no es *épica*.

Tales ideas no son propias de la Policía española sino que están presentes en otras respetables instituciones vinculadas a la nuestra, bien por ser organizaciones policiales propias en países desarrollados (Portugal, Francia, Reino Unido, Eslovenia y Europol), bien por tratarse de profesiones nacionales relacionadas con el mundo de la función pública y el derecho (judicatura, fiscalía y abogacía). Por eso aprovechamos la ocasión, en la quinta etapa, para analizar el contenido de sus interesantes códigos éticos y ver qué principios sustentan a este derecho comparado del que, a buen seguro, puede nutrirse la *ética* policial.

De esta manera llegamos a la sexta parte para deliberar acerca del futuro deontológico de nuestra Policía, de sus amenazas y esperanzas, de sus riesgos y garantías. En este concilio descubrimos que ambas nociones no son nuevas, sino que ya un sistema político y jurídico de hace más de dos mil años, el de la Roma clásica, padecía o disfrutaba, según, dentro de su meritoria organización militar lo que hoy acontece en el Cuerpo Nacional de Policía. En concreto, las siete amenazas que consideramos se ciernen sobre la deontología policial son el *uso ilegítimo de la fuerza*, el *corporativismo*, la *corrupción* y la *ambición*, la *infidelidad*, la *obediencia debida*, la *burocratización* y la *objeción de conciencia*. Por el contrario, las garantías que guardan nuestra deontología policial son el *buen modelo*, la *cultura ética policial*, el *deber cumplido*, los *símbolos*, la *selección, formación y promoción de candidatos*, el *reconocimiento* y el *Servicio de Asistencia Religiosa Católica del Cuerpo Nacional de Policía*.

Y finalmente arribamos a la meta de nuestro trabajo, la conclusión, en la que inquirimos acerca de la prescindencia de los códigos morales policiales. En ella advertimos la necesidad de una deontología policial ágil que, bebiendo de las fuentes de los principios *naturales*, aporte al interés general la certeza de que esta significativa institución no navega a merced de la coyuntura. Hablamos de un código deontológico policial que parece arrojarse bajo las ideas weberianas de la *ética* de convicción (*gesinnungsethisches*) y sus criterios de lo que se debe hacer o no, pero que en modo alguno puede subsistir sin la agilidad de aquellas otras correspondientes a la *ética* de responsabilidad (*verantwortungsethisches*) y sus modelos profesionales de excelencia. Es decir, que para la profesión policial ambas *éticas* no son ni remisas ni contradictorias, sino resueltas y complementarias en el propósito de servir a España y sus habitantes.